



Solutions for environment and development  
Soluciones para el ambiente y desarrollo

V.B.  
GANOZA RONCAL Jorge Juan FAU 20131365994  
soft  
Fecha: 14/03/2024 11:20:19



Instituto Nacional de Innovación Agraria

V.B.  
CASANOVA NUÑEZ MELGAR David Pavel  
FAU 20131365994 soft  
Fecha: 14/03/2024 12:33:04

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y EI CENTRO AGRONÓMICO  
TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA**

V.B.  
POZO LOPEZ Maria Angelita FAU  
20131365994 hard  
Fecha: 14/03/2024 11:22:16

**CONVENIO N° 012 -2024-MIDAGRI-INIA/J**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe **Mag. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado temporalmente mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MIDAGRI, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 10 de marzo de 2022, y de la otra parte, **EI CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA (CATIE)**, identificada con Cédula Jurídica N° 3-003-045093-09 con domicilio legal en Turrialba, distrito de Turrialba, provincia de Cartago, a quien en adelante se le denominará **CATIE**, debidamente representado por su Director General, **Dr. LUIS ERNESTO POCASANGRE ENAMORADO**, identificado con Documento de Identificación N° 534032075509 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica, en los términos y condiciones que contienen las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**1.1 EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, tiene a su cargo, gestionar y promover la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y

V.B.  
VILLARREAL GUTIERREZ John Paul  
FAU 20131365994 hard  
Fecha: 14/03/2024 11:20:30

V.B.  
RUIZ RODRIGUEZ Yessy Catherine FAU  
20131365994 soft  
Fecha: 14/03/2024 11:21:41

reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

**EL INIA** a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

**1.2 EL CATIE**, es una organización internacional, establecida en 1973 con fines de investigación científica, educación de posgrado y apoyo técnico a los países, en los sectores agropecuario y de recursos naturales. Asimismo, el CATIE es una Institución que tiene la función de cooperar con los países miembros de la región, mediante acciones de Cooperación Técnica, Investigación y Enseñanza en el campo de la agricultura y los recursos naturales en el trópico americano, integrando los principios de “producir conservando y conservar produciendo” para contribuir al desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones.

**1.3 EI CATIE y EL INIA**, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere al **CATIE** y **EI INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- 2.1** Constitución Política del Perú.
- 2.2** Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3** Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.4** Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.



- 2.5** Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- 2.6** Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.7** Decreto Ley N° 25902, Título V de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura modificada.
- 2.8** Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su modificatoria Ley N° 30048.
- 2.9** Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.10** Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.11** Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.12** Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.13** Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

El objeto del presente convenio de cooperación interinstitucional es desarrollar el proyecto de investigación “Evaluación de tecnologías de poda e identificación de materiales promisorios de café frente al cambio climático en América Latina”.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **4.1 DEL INIA**

- 4.1.1** Continuar con la toma de datos y mantenimiento general de los ensayos establecidos en la Fase 1 del proyecto Investigación participativa: variedades y tipos de poda, con programas de fertilización para aumentar la producción sostenible de café de pequeños productores.
- 4.1.2.** Establecer nuevas parcelas demostrativas para promover las tecnologías más promisorias.
- 4.1.3.** Establecer alianzas con socios locales para la implementación de acciones para caracterización y evaluación genética de materiales encontrados en el país.

- 4.1.4.** Identificación de fincas con materiales potenciales para realizar las acciones de investigación genética.

#### **4.2 DEL CATIE**

- 4.2.1** Desarrollar en colaboración con el **INIA**, actividades de investigación del proyecto que conlleven al cumplimiento de los objetivos planteados en el Convenio y detallados en el Plan de Trabajo.
- 4.2.2** Proporcionar orientación técnica para la realización de las diferentes actividades del proyecto KoLFACI Café.
- 4.2.3** Proporcionar orientación técnica para la elaboración de informes anuales técnicos y financieros, así como los informes finales.
- 4.2.4** Proporcionar lineamientos y orientación para la generación de otros productos y otras publicaciones requeridas bajo el Proyecto.

#### **4.3 LAS PARTES**

- 4.3.1** Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, **LAS PARTES**, convienen en elaborar y aprobar conjuntamente el Plan de Trabajo, el cual deberá ser aprobado en un plazo de quince (15) días hábiles de suscrito el presente Convenio, y remitido a la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera del **INIA**. El Plan de Trabajo deberá considerar de forma obligatoria el Cronograma de Actividades con metas físicas y financieras respectivamente.
- 4.3.2** Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados en las actividades realizadas.
- 4.3.3** Elaborar el informe de avance trimestral y final.

#### **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio dependerán de las transferencias de recursos financieros por parte de Kolfaci que contribuyan al cumplimiento de sus fines, sujetas a las posibilidades de **LAS PARTES**. Este convenio no compromete a ninguna institución al traslado o repase de recursos financieros en ese momento.

## **CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente convenio **LAS PARTES** designan como Coordinadores institucionales a los siguientes:

- Por **EL CATIE**, el Dr. Muhammad Ibrahim, Director General del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza CATIE o quien este designe
- Por **EL INIA**, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollan las actividades del presente convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO DEL CONVENIO**

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico comprende el ámbito de la Región Ucayali vinculado con las áreas de influencia de la EEA Pucallpa del **INIA**.

## **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

## **CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio específico, tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES** y no impedirá la celebración de nuevos convenios entre la, para fines de otras actividades.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

## **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, **LAS PARTES** para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo, a través del intercambio de cartas de entendimiento u otro medio de comunicación.

## **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO**

El presente Convenio específico podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- Por mandato legal expreso.

- Cuando una de las partes se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

Todo aquello no considerado en el presente Convenio, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de las partes firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en los lugares y fecha que se indica al pie de cada una de las firmas.

**Por EL INIA**



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan FAU  
20131365994 soft  
Fecha: 14/03/2024 14:20:03

**Por el CATIE**

**JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Jefe

**LUIS ERNESTO POCASANGRE ENAMORADO**  
Director General

Lima, 14 de marzo de 2024

Turrialba, ..... de ..... de 2024